



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
RUC N° 20142659299  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo-San Martín



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 24 de abril del 2018

**EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 31°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. Asimismo, los numerales 1 y 2 del Artículo 195° del mismo cuerpo legal, modificado por la Ley de Reforma N° 27680 Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los gobiernos locales v promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N°27783 en los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19°, 20° incisos 1, 2 y 42 precisan que "Los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los gobiernos locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normatividad correspondiente; los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como los instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados.

La misma norma en el Artículo 17 numerales 1 y 2 indica que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos; Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Artículo 9° numeral 1 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; en el Artículo 98° señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales; y en el Artículo 100° inciso 1 que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, en este marco legal y a fin de generar una Participación concertada en el distrito de La Banda de Shilcayo, se realizó el proceso de actualización del "Plan de Desarrollo Local Concertado al 2025", en talleres participativos a través de mesas temáticas y que finalmente el documento fue presentado en un taller participativo y ante las instancias del Equipo Técnico, la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado al 2025 contiene lo siguiente: Reseña del Distrito, Escenario Apuesta, Línea de Tiempo, Visión, Ejes Estratégicos, Indicadores, Metas y Acciones Estratégicas, Servicios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
RUC N° 20142659299  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo-San Martín



Públicos, Transito, Ambiental, Producción, Gestión de Riesgo, Educación y Salud, Sistema Turístico y Folclore, Población, Morfología del Distrito e Institucional, a través del Informe N° 031-2018-MDBSH-OPP, Informe N°046-2018-MDBSH/GM, respectivamente, se pronuncian a favor de que el Concejo Municipal apruebe el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Banda de Shilcayo al 2025; Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

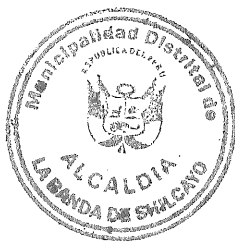
**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO AL 2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Banda de Shilcayo al 2025, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Banda de Shilcayo al 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación Distrital; asimismo encargar a la Sub Gerencia de Informática publique electrónicamente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo el texto íntegro del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2025.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA BANDA DE SHILCAYO  
*Hildebrando García Paredes*  
Prof. Hildebrando García Paredes  
ALCALDE